

Vacunaciones en la empresa.
 Programas de prevención de accidentes.
 Programas de prevención del abuso de drogas, alcohol, tabaco, otras.
 Programas de seguimiento de enfermedades crónicas: HTA, diabetes.
 Historia clínica laboral.
 Exámenes de salud según riesgos específicos.
 Protocolos de vigilancia de la salud.
 Primeros auxilios. RCP básica. Movilización de enfermos.
 Rehabilitación y readaptación profesional.

Módulo V: Planificación y gestión en Enfermería de Empresa

(40 horas)

Planificación y programación sanitaria en Enfermería de Empresa.
 Gestión en los servicios de prevención propios y ajenos.
 Aplicaciones de la informática a la gestión de enfermería.
 Acreditación de centros. Auditorias en prevención de riesgos.
 Modelo europeo de la calidad.
 Derecho laboral. Representación legal de los trabajadores.
 Responsabilidades administrativas, penales y civiles.
 Ley de cohesión y calidad.
 Ley 41/2002 de autonomía del paciente.

Módulo VI: Prácticas

(50 horas)

3423

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 828/2003, interpuesto por doña Rosalía María de Dios Álvarez, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de área de Rehabilitación.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 828/2003, promovido por doña Rosalía María de Dios Álvarez contra resolución de 24 de octubre de 2003, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en el Concurso de la fase de Selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de facultativo especialista de área de Rehabilitación, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001, y desestimación tácita del recurso de alzada formulada por la actora contra la resolución del Tribunal Central de las pruebas selectivas de fecha 1 de julio de 2003.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 27 de enero de 2004.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

3424

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2004, de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración para la encomienda de gestión de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructuras del sistema general de saneamiento de la cuenca de los ríos Nalón y Caudal.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 24 de noviembre de 2003, el Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica

del Norte y el Principado de Asturias para la encomienda de gestión de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructuras del sistema general de saneamiento de la cuenca de los ríos Nalón y Caudal y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (BOE del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Oviedo, 21 de enero de 2004.—El Presidente, Fernando González Landa.

ANEXO

Convenio de Colaboración para la encomienda de gestión de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructuras del sistema general de saneamiento de la cuenca de los ríos Nalón y Caudal

En Oviedo, a veinticuatro de noviembre de dos mil tres.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, don Fernando González Landa, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

De otra, el ilustrísimo señor Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y Presidente de la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias, don Francisco González Buendía, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2003 y por acuerdo del Consejo de Administración de la Junta de Saneamiento, en reunión celebrada el 7 de abril de 2003.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración para la Encomienda de Gestión, y a tal efecto,

EXPONEN

Por aplicación del Real Decreto Ley 15/1984, de 26 de diciembre, sobre medidas excepcionales para aprovechamiento de los recursos hidráulicos quedaron incorporadas al Plan General de Obras Públicas, conforme dispone el artículo 3.º de dicha disposición legal, las obras relativas al aprovechamiento integral de recursos hidráulicos de la zona central de Asturias, en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Norte.

Dicha norma se materializó con la ejecución, por parte del Departamento Ministerial competente —en la actualidad Ministerio de Medio Ambiente— de las infraestructuras del sistema general de saneamiento de la zona central de Asturias, que incluye las cuencas de los ríos Nalón, Caudal y Nora.

La Confederación Hidrográfica del Norte, Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Ministerio de Medio Ambiente, tiene atribuidas, respecto de las obras hidráulicas, objeto de esta Encomienda de Gestión y cuya descripción consta como Anexo al presente Convenio, las funciones que se recogen en los artículos 23 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Por otra parte, la Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias, crea en su artículo 10, como tributo propio de la Hacienda del Principado de Asturias, un canon de saneamiento, afectando íntegramente su recaudación a los gastos de explotación, mantenimiento y gestión de las obras e instalaciones de depuración de aguas residuales definidas en dicha Ley o consideradas en los planes directores, como de interés regional, que se corresponden con las declaradas de interés del Principado de Asturias, según su artículo 8, especificadas en el Anexo II de la misma y que aprobó el Plan Director de Obras de Saneamiento del Principado de Asturias 2002-2013, por acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 16 de mayo de 2002, considera, entre otras, las del mencionado Anexo II como de interés regional.

Que la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones así como de los terrenos vinculados al sistema general de saneamiento de la cuenca de los ríos Nalón y Caudal puede realizarse a través de una relación jurídico pública de carácter bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Que la realización de la actividad encomendada, por su contenido material, técnico y económico, no supone transferencia de la titularidad de las obras ni del ejercicio de las competencias del órgano que efectúa la encomienda.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 18.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, suscriben el presente Convenio de colaboración para la Encomienda de Gestión, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La presente encomienda de gestión tiene por objeto la realización de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructuras, así como de los terrenos vinculados a las mismas, del sistema general de saneamiento de la cuenca de los ríos Nalón y Caudal, cuya descripción consta como Anexo al presente Convenio.

Segunda.—Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, acepta la mencionada encomienda de gestión, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.

Tercera.—El Principado de Asturias podrá realizar las actividades anteriormente referidas, bien directamente o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, obligándose a depurar eficazmente las aguas residuales afluentes a las estaciones depuradoras y ajustando los parámetros de control de los efluentes de las mismas a las especificaciones contenidas en las bases de diseño de su construcción, recogidas en los respectivos proyectos.

Cuarta.—Se establece una Comisión Técnica Mixta, que estará compuesta por un número igual de representantes de la Confederación y de la Comunidad Autónoma y que se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

La Confederación Hidrográfica del Norte, en el seno de la Comisión transmitirá a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la información técnica y situación administrativa de las infraestructuras y terrenos afectados.

La información facilitada tendrá como principal objetivo que el Principado de Asturias pueda conocer la situación actual y estado de funcionamiento de cada uno de los elementos del sistema y del conjunto de los mismos, así como las necesidades de reposición de elementos y mejoras necesarias a introducir que conlleve a la obtención de los resultados de la depuración establecidos.

La Confederación Hidrográfica del Norte asesorará al Principado de Asturias en la elaboración de las prescripciones técnicas y demás documentos necesarios para definir las condiciones en que se debe de realizar la explotación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras objeto de la encomienda.

Quinta.—El Principado de Asturias, a través de la Junta de Saneamiento, se hace cargo de todos los gastos derivados del uso, explotación, mantenimiento y conservación de las obras, infraestructuras y terrenos objeto de la Encomienda de Gestión.

Sexta.—La Encomienda de Gestión que se efectúa no produce cambio de titularidad de las obras e instalaciones objeto de la misma, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia corresponden al Estado, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o las Administraciones Locales.

Séptima.—La inspección y vigilancia de las instalaciones objeto de esta Encomienda de Gestión se efectuará por ambas Administraciones, con independencia de la actuación de la Confederación Hidrográfica del Norte en los supuestos en los que resulte de aplicación el régimen de policía previsto en la Ley de Aguas.

Octava.—La Encomienda de Gestión se acuerda por tiempo indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general o bien, previa denuncia de cualquiera de las partes con preaviso de seis meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en el presente documento.

Y para que conste, y en prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Fernando González Landa.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y Presidente de la Junta de Saneamiento, Francisco González Buendía.

ANEXO I

Sistema de Saneamiento General de los Ríos Nalón y Caudal Infraestructuras afectadas por el Convenio de Encomienda de Gestión

Cuenca del Caudal

Depuradora de aguas residuales de Baiña.

Proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Baiña para Saneamiento de la Cuenca del río Caudal, término municipal de Mieres.

Clave: 01.333.342/2111.

Colector Interceptor del río Caudal.

Proyecto de Colector Interceptor General del río Caudal.

Tramo Edar Baiña-El Batán, término municipal de Mieres.

Clave: 01.419.234/2111.

Proyecto de Colector Interceptor del río Caudal.

Tramo El Batán-Sovilla, subtramo El Batán-Ujo, término municipal de Mieres.

Clave: 01.419.235/2111.

Proyecto de Colector Interceptor del río Caudal.

Tramo Ujo-Sovilla, término municipal de Miéres.

Clave: 01.333.358/2111.

Proyecto de Colector Interceptor del río Lena, Saneamiento de la cuenca del río Caudal, términos municipales de Mieres y Lena.

Clave: 01.333.341/2111.

Proyecto de Colector Interceptor General del río Aller en la cuenca del río Caudal, tramo Sovilla-Oyanco, términos municipales de Mieres y Aller.

Clave: 06.C-101/93.

El alcance de la presente encomienda con relación a los colectores-interceptores, se circunscribe a las conducciones principales y a las de incorporación desde su conexión a éste hasta la entrada a los aliviaderos de tormenta o estaciones de bombeo de las redes generales, definitivas en el Anexo II.

Cuenca del río Nalón

Depuradora de Aguas Residuales de Frieres.

Proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Frieres para saneamiento de la cuenca del río Nalón, término municipal de Langreo.

Modificación n.º 1.

Clave: 01.333.343/2121.

Colector Interceptor del río Nalón.

Proyecto de colector interceptor general del río Nalón.

Tramo: Edar Frieres-La Felguera, término municipal de Langreo.

Clave: 01.419.231.2111.

Proyecto de colector interceptor general del río Nalón.

Tramo: La Felguera-Pozo de María Luisa, término municipal de Langreo.

Clave: 01.419.232/2111.

Proyecto de colector interceptor general del río Nalón.

Tramo: Pozo de María Luisa-Barredos, subtramo: Pozo María Luisa-El Entrego, términos municipales de Langreo y San Martín del Rey Aurelio.

Clave: 01.419.233/2111.

Proyecto de colector interceptor general del río Nalón.

Tramo: El Entrego-Barredos. Pola de Laviana, término municipal de Laviana.

Clave: 01.333.357/2111.

Proyecto de colector interceptor general del río Nalón.

Tramo: Barredos-Pola de Laviana, término municipal de Laviana.

Clave: 01.333.340/2111.

Proyecto de colector interceptor del río Candín.

Tramo: La Felguera-Pando, término municipal de Langreo.

Clave: 01.333.347/2111.

El alcance de la presente encomienda con relación a los colectores-interceptores, se circunscribe a las conducciones principales y a las de incorporación desde su conexión a éste hasta la entrada a los aliviaderos de tormenta o estaciones de bombeo de las redes generales, definidas en el Anexo II.

ANEXO II

Cuenca del río Caudal

Definición de la Red de Colectores

Discurre desde Oyanco hasta Sovilla y desde Pola de Lena hasta Baiña recogiendo los núcleos de Oyanco, Moreda, Caborana, Santa Cruz, Sovilla, Pola de Lena, Ujo, Figaredo, Santullano, Mieres y Abaña, así como otros de menor entidad.

Incluye las siguientes infraestructuras:

Colectores interceptores:

Interceptor general: 16.352 m.

Interceptor Aller: 6.894 m.

Instalaciones de incorporación:

Aliviaderos: 30 uds.
Bombeos: 6 uds.
Vórtices: 2 uds.
Galerías: 9 uds.

Colectores de incorporación a los interceptores

| | Aguas arriba | Aguas abajo | Municipio |
|--------------------------------|--------------|-------------|-----------|
| Loredo | 0 | 270 | Mieres. |
| Baiña | 140 | 1239 | Mieres. |
| Cardeo | 0 | 86 | Mieres. |
| Ablaña | — | 102 | Mieres. |
| Pol. Ind. Fábrica Mieres. | 45 | 50 | Mieres. |
| Rebollada | 437 | 70 | Mieres. |
| Sueros | 0 | 308 | Mieres. |
| San Juan 1 | 0 | 0 | Mieres. |
| San Juan 2 | 0 | 0 | Mieres. |
| Gonzalín | — | 238 | Mieres. |
| Vega de Arriba | — | 0 | Mieres. |
| Pol. Ind. Vega de Arriba | — | 14 | Mieres. |
| Santullano | 42 | 10 | Mieres. |
| Santullano estación | — | 408 | Mieres. |
| Figaredo | — | 6 | Mieres. |
| Ujo | — | 82 | Mieres. |
| Los tableros | 0 | 20 | Lena. |
| Villallana | 21 | 236 | Lena. |
| Pola de Lena | 0 | 181 | Lena. |
| Taruelo | 0 | 10 | Mieres. |
| San Salvador | — | 36 | Mieres. |
| Viesgo | — | 257 | Mieres. |
| Santa Cruz | — | 83 | Mieres. |
| Oriella | — | 8 | Aller. |
| Bustiello | — | 31 | Aller. |
| Santa Bárbara | — | 0 | Aller. |
| Estación Caborana | 0 | 0 | Aller. |
| Boo | — | 1357 | Aller. |
| Villanueva | — | 0 | Aller. |
| Sotiello | — | 16 | Aller. |
| Moreda | 0 | 0 | Aller. |
| San Isidro | 0 | 189 | Aller. |
| Oyanco | 945 | 0 | Aller. |

ANEXO III

Cuenca del río Nalón

Definición de la Red de Colectores

Discurre desde Pola de Laviana hasta Frieres recogiendo los núcleos de Pola de Laviana, Barredos, Blimea, Sotroñido, El Entrego, Ciaño, Sama, La Felguera, Barros y Riaño, así como otros de menor entidad.

Incluye las siguientes infraestructuras:

Colectores Interceptores:

Interceptor General: 19.260 m.

Interceptor Candín: 1.490 m.

Instalaciones de incorporación:

Aliviaderos: 17 uds.
Bombeos: 7 uds.
Vórtices: 1 uds.
Galerías: 2 uds.

Colectores de incorporación a los interceptores

| Incorporaciones | Aguas arriba | Aguas abajo | Municipio |
|------------------|--------------|-------------|-----------|
| El Viso | — | 154 | Langreo. |
| Frieres 1 | — | 241 | Langreo. |
| Frieres 2 | 27 | 0 | Langreo. |
| Pol. Riaño | 15 | 10 | Langreo. |

| Incorporaciones | Aguas arriba | Aguas abajo | Municipio |
|-------------------------|--------------|-------------|--------------------|
| Riaño | — | 108 | Langreo. |
| Barros | — | 66 | Langreo. |
| Puente Yago | 46 | 0 | Langreo. |
| Instituto | — | 0 | Langreo. |
| La Pomar | — | 18 | Langreo. |
| Lada | — | 615 | Langreo. |
| El Sutu | — | 0 | Langreo. |
| La Felguera | 36 | 75 | Langreo. |
| Sama | 51 | 63 | Langreo. |
| Puente Sama | 95 | 215 | Langreo. |
| Parque Sama | — | 8 | Langreo. |
| Ciaño | — | 0 | Langreo. |
| El Entrego | — | 421 | S. M. Rey Aurelio. |
| Parque El Entrego | — | 25 | S. M. Rey Aurelio. |
| El Serrallo | — | 17 | S. M. Rey Aurelio. |
| S.M. Rey Aurelio | 0 | 80 | S. M. Rey Aurelio. |
| Blimea | — | 41 | S. M. Rey Aurelio. |
| Barredos | 127 | 10 | Laviana. |
| La Sota | — | 42 | Laviana. |
| Laviana | — | 0 | Laviana. |

3425

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2004, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Desaladora de Agua de mar y de la red de distribución (sector norte y sector sur) del Campo de Cartagena (zonas regables de Sucina, Los Martínez del Puerto, Alhama y Fuente Álamo)», de la Confederación Hidrográfica del Segura.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la realización de las Declaraciones de Impacto Ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

La Confederación Hidrográfica del Segura remitió, con fecha 9 de febrero de 2001, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la Documentación Ambiental del proyecto «Desaladora de agua de mar y de la Red de Distribución (Sector Norte y Sector Sur) del Campo de Cartagena (zonas regables de Sucina, Los Martínez del Puerto, Alhama y Fuente Álamo)» con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la referida Memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, estableció a continuación un período de consultas a personas, instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud de artículo 14 del Reglamento, con fecha 14 de mayo de 2001, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dio traslado a la Confederación Hidrográfica del Segura de las respuestas recibidas. La relación de consultados y un resumen de las respuestas se recogen en el anexo I.

El proyecto y estudio de impacto ambiental fueron sometidos al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 1 de septiembre de 2003, en el Tablón de Anuncio de los Ayuntamientos de Fuente Álamo, Mazarrón, Cartagena, Alhama de Murcia y Murcia en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, no produciéndose ninguna alegación de carácter ambiental.

Posteriormente al mencionado trámite y conforme al artículo 16 del Reglamento, la Confederación Hidrográfica del Segura remitió, el 14 de enero de 2003, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el expediente de la actuación consistente en el proyecto, estudio de impacto ambiental y el contenido de la información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el anexo III.